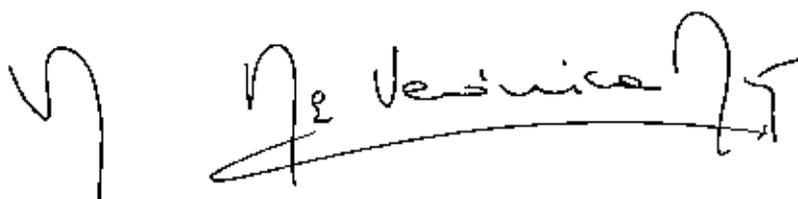


ES PRIMER TESTIMONIO que he compulsado del documento y actas agregados a mi Registro de Protocolizaciones. EN FE DE ELLO; para IBM del Uruguay Sociedad Anónima, expido el presente en cinco fojas de papel notarial de actuación de la serie E1 números 959766 al 959770 y lo sello, signo y firmo en Montevideo el tres de febrero de dos mil once.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. e. Veronica Muñoz', with a long horizontal flourish underneath.

MARIA VERONICA MUÑOZ
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. 8962



Ei

Nº 959770

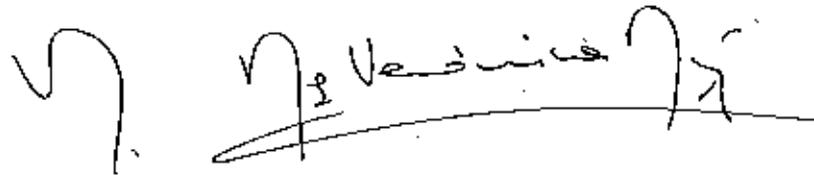


ESC. MARIA VERONICA MUÑOZ MARTINEZ - 13798/3

Nº 5.- ACTA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS Y ACTAS.- A
solicitud de IBM del Uruguay Sociedad Anónima.- En la
ciudad de Montevideo el tres de febrero de dos mil once,
en cumplimiento de lo solicitado en el Acta que
antecede, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones
el siguiente documento y Actas: a) Impresión de Contrato
Marco de Crédito, referido en el acta de solicitud, el
que consta de tres (3) fojas impresas solamente en el
anverso; b) Acta de Solicitud y c) la presente de
protocolización y lo hago con el número cinco, del folio
veintiséis al folio treinta.- Sigue inmediatamente a la
número cuatro de Protocolización de Preceptiva de
Declaratoria, verificada el treinta y uno de enero, del
folio veinte al folio veinticinco.-

M. Verónica Muñoz Martínez

especiales del beneficiario; 9. Otras disposiciones; 10. Terminación anticipada; 11. Tratamiento contable; 12. Jurisdicción y competencia.- SEGUNDO.- A los efectos de darle fecha cierta y autenticidad a su contenido, solicita la protocolización de la impresión de dicho contrato.- **HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente.- B) Esta Acta es leída por mí y el compareciente la otorga y firma expresando hacerlo con su firma habitual.-

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Sebastián Barrera". The signature is enclosed within a hand-drawn oval shape.A handwritten signature in cursive script, appearing to read "J. Verdine". The signature is written over a horizontal line that has been drawn across the page.

**Ei** **Nº 959769****ESC. MARIA VERONICA MUÑOZ MARTINEZ - 13786/8**

ACTA DE SOLICITUD.- En la ciudad de Montevideo, el tres de febrero de dos mil once, ante mí, **María Verónica Muñoz Martínez, Escribana Pública, comparece: Sebastián RAMOS**, oriental, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad número 3.399.147-6, domiciliado a estos efectos en la Avenida Luis Alberto de Herrera 1248 Torre B piso 12, en su calidad de asesor letrado de **IBM del Uruguay Sociedad Anónima**, persona jurídica inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.07822.0017, con domicilio en el departamento de Montevideo y sede actual en Plaza Independencia número 721.- **Y para que lo consigne en esta Acta, MANIFIESTA QUE: PRIMERO.**- IBM del Uruguay Sociedad Anónima (denominada "IBM") otorga con sus clientes (denominado "El Beneficiario"), un Contrato Marco de Crédito (denominado "Contrato"), que rige las transacciones entre ambas partes y a través del cual, IBM del Uruguay S.A. otorga un crédito dinerario a El Beneficiario para el pago de los bienes y/o servicios y/o software que se identifican en "Anexo A" del respectivo "Suplemento".- Este contrato regula los siguientes aspectos, establecidos en las cláusulas que a continuación se detallan: 1. Declaraciones; 2. Objeto; 3. Estructura del Contrato; 4. Destino del crédito; 5. Del pago; 6. Intereses; 7. Mora; 8. Obligaciones

MARIA VERÓNICA MUÑOZ
ESCRIBANA PÚBLICA
MAT. 8962



El N.º 959768



ESC. MARIA VERONICA MUÑOZ MARTINEZ - 13796/3

CONTRATO MARCO DE CRÉDITO**IBM DEL URUGUAY S.A.**

alguno, si EL BENEFICIARIO incumpliera cualquiera de las obligaciones contraídas en este CONTRATO y sucesivos SUPLEMENTOS, o además en los casos en que la Ley así lo previene o en cualquiera de los siguientes supuestos: (a) Si no cubre a su vencimiento uno o más de los pagos convenidos ya sea por capital o intereses. (b) Si los bienes son enajenados, gravados o embargados (c) Si EL BENEFICIARIO es declarado en concurso mercantil o quiebra, o si en cualquier forma o por cualquier causa se viese impedido de realizar sus labores administrativas, empresariales o industriales normales. En caso que IBM ejerza la facultad antes mencionada, EL BENEFICIARIO deberá pagar a IBM el valor de todas las cuotas de financiamiento vencidas, más los intereses moratorios correspondientes, así como el valor de todas las cuotas de financiamiento no devengadas que falten abonar hasta el vencimiento del respectivo SUPLEMENTO, es decir deberá abonar a IBM el monto de todas las cuotas que le correspondía abonar hasta la fecha original de terminación del respectivo SUPLEMENTO.

El pago anticipado por parte del BENEFICIARIO es independiente al pago de la indemnización por daño ulterior.

En caso el BENEFICIARIO deseara terminar anticipadamente este CONTRATO y cualquier de los SUPLEMENTOS deberá abonar a IBM la totalidad de las cuotas que falten abonar hasta el vencimiento del respectivo(s) SUPLEMENTO(S), es decir deberá abonar a IBM el monto de todas las cuotas que le correspondía abonar hasta la fecha original de terminación del respectivo(s) SUPLEMENTO(S).

11. **TRATAMIENTO CONTABLE.** NI IBM ni otra Compañía de IBM será responsable, cualquiera que sea, con respecto al tratamiento contable que EL BENEFICIARIO aplique a los cargos o monios por transacciones bajo este acuerdo y sucesivos SUPLEMENTOS firmados al amparo del presente acuerdo. IBM contabiliza este CONTRATO y sucesivos SUPLEMENTOS bajo los principios de contabilidad generalmente aceptado. En los Estados Unidos de Norteamérica, la Corporación IBM contabiliza sus operaciones de acuerdo a las normas US GAAP.
12. **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y ejecución del presente contrato y sus accesorios, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales competentes de la ciudad de Montevideo.

MARIA VERÓNICA MUÑOZ
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. 8962



ESC. MARIA VERONICA MUÑOZ MARTINEZ - 13790/3

CONTRATO MARCO DE CRÉDITO

IBM DEL URUGUAY S.A.

responsable por los bienes o servicios financiados, por su entrega, especificaciones, calidad, adecuación, o funcionamiento. Las partes declaran que los bienes que se adquieren han sido seleccionados por EL BENEFICIARIO, siendo éste el único responsable por dicha selección, por el uso y por los resultados que obtenga con el uso de dichos bienes.

5. **DEL PAGO.** EL BENEFICIARIO se obliga al pago incondicional del crédito de conformidad con los términos y condiciones contenidos en las CONDICIONES GENERALES de este contrato y en el cuerpo del mismo. Los pagos deberán llevarse a cabo en dólares o su equivalente en moneda nacional de curso legal, al tipo de cambio promedio ponderado para la venta, publicado por el Banco Central del Uruguay en el día de pago. En el caso de no estar contemplado para estas operaciones, o de existir 2 o más tipos de cambio, EL BENEFICIARIO conviene en pagar al tipo de cambio de venta que fuera aplicable a la remisión de dividendos de IBM. El pago del crédito y demás intereses aplicables bajo el presente contrato, deberá hacerse incondicionalmente y sin que pueda aplicarse deducción, retención o compensación alguna durante la vigencia del presente acuerdo, sin importar que la pretensión que funde dicha deducción, retención o compensación provenga de cualquier disputa bajo el presente contrato o de cualquier otra relación jurídica existente entre las partes, renunciando EL BENEFICIARIO a las mismas en todo caso. Asimismo, EL BENEFICIARIO renuncia a cualquier pretensión de deducción, retención o compensación contra IBM, proveniente de cualquier adeudo, reclamación o disputa proveniente de cualquier otro contrato con cualquier otra Empresa IBM.

Los pagos deberán ser realizados por EL COMPRADOR mediante depósito en la cuenta bancaria que IBM indique. IBM no emitirá documentos de cobranza para la ejecución del pago de las cuotas, el cual debe ser efectuado de acuerdo a lo establecido en este CONTRATO y el respectivo SUPLEMENTO.

IBM emitirá la factura por el 100% del Precio de Venta de LOS BIENES establecido en el respectivo SUPLEMENTO, a la entrega de los mismos al COMPRADOR o a quien éste designe.

6. **INTERESES.** Las partes convienen que el crédito causará a cargo de EL BENEFICIARIO, Intereses sobre saldos insolutos a razón de la tasa de interés indicada en las CONDICIONES GENERALES. Ambas partes acuerdan que el íntegro de los Intereses aplicados a los montos financiados en virtud de este CONTRATO y respectivo SUPLEMENTO, se consideraran devengados en la Fecha de Inicio del Crédito, de acuerdo con lo indicado en el respectivo SUPLEMENTO, y serán íntegramente facturados de forma anticipada.
7. **MORA.** En caso que el BENEFICIARIO no cumpliera con el pago de cualquiera de las facturas dentro del plazo establecido en la Carátula de este documento, incurrirá en mora automática y la suma adeudada devengará intereses desde la fecha en que debió ser pagada y hasta la de su total cancelación, con la máxima tasa de Interés moratorio permitida por Ley. Los Intereses serán exigibles conjuntamente con el capital. Cualquier pago parcial se aplicará conforme a las normas de Imputación establecidas en el Código de Comercio.

El cobro de intereses es independiente de cualquier acción legal que pueda iniciar o ejecutar IBM por el incumplimiento del BENEFICIARIO

8. **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL BENEFICIARIO.** Las partes acuerdan en que son obligaciones especiales de EL BENEFICIARIO, adicionales a las ya señaladas en el presente CONTRATO y sucesivos SUPLEMENTOS firmados al amparo del presente CONTRATO, las siguientes: a). Proporcionar a IBM sus estados financieros, siempre y cuando IBM los solicite; b). Notificar inmediatamente a IBM de cualquier cambio en la composición accionaria de la empresa, que implique un cambio en el control de la mayoría accionaria, o un cambio de control de los órganos de dirección de la misma.
9. **OTRAS DISPOSICIONES.** Las partes acuerdan que EL BENEFICIARIO no podrá ceder ni transferir total o parcialmente, los derechos ni obligaciones asumidas(os) en virtud de este CONTRATO y sucesivos SUPLEMENTOS. Por su parte, EL BENEFICIARIO acepta que IBM podrá ceder total o parcialmente el presente CONTRATO y sucesivos SUPLEMENTOS o cualquiera de sus derechos a un tercero, sin requerir aprobación previa del BENEFICIARIO, renunciando EL BENEFICIARIO a cualquier acción que pretenda impedir dicha cesión.
10. **TERMINACION ANTICIPADA.** IBM se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe del crédito, sus intereses y demás accesorios, sin necesidad de requisito o trámite previo

MARIA VERÓNICA MUÑOZ
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. 8962



El N.º 959766



ESC. MARIA VERONICA MUÑOZ MARTINEZ - 13766/3

CONTRATO MARCO DE CRÉDITO**IBM DEL URUGUAY S.A.**

CONTRATO MARCO DE CRÉDITO, EN LO SUCESIVO "CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IBM DE URUGUAY S.A., EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR, EN LO SUCESIVO "IBM", Y POR LA OTRA PARTE EL BENEFICIARIO, CUYOS DATOS GENERALES ESTARÁN INDICADOS EN EL RESPECTIVO SUPLEMENTO DE CRÉDITO, EN LO SUCESIVO "SUPLEMENTO", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO".

CLÁUSULAS

1. **DECLARACIONES** Las partes declaran: I) Que son entidades debidamente constituidas y registradas con arreglo a la legislación del lugar de su domicilio; II) que cuentan con las facultades necesarias para la celebración de esta clase de contratos, y por consiguiente no requieren de autorizaciones adicionales; III) que es su voluntad expresada a través de sus representantes legales celebrar el presente Contrato Marco de Crédito en los términos y condiciones que se expresan a continuación.
2. **OBJETO.** IBM otorga en este acto a EL BENEFICIARIO un crédito dinerario por la cantidad indicada en el respectivo SUPLEMENTO, para el pago de los bienes y/o servicios y/o software que se identifican en "Anexo A" del respectivo SUPLEMENTO, el que firmado por ambas partes forma parte integrante de este CONTRATO, y que adquirirá de la empresa, en lo sucesivo "EMPRESA", también indicada en el respectivo SUPLEMENTO.
3. **ESTRUCTURA DEL CONTRATO.** La Estructura del Contrato será:
 - 1º) El presente CONTRATO;
 - 2º) Lo(s) sucesivos Suplemento(s) de Crédito ("SUPLEMENTO(S)");

Si existe un conflicto de términos entre los documentos, el orden de precedencia será el siguiente (de prioridad mayor a menor): 1. documentos adjuntos o apéndices a los SUPLEMENTOS; 2. los SUPLEMENTOS; 3. documentos adjuntos o apéndices a este CONTRATO; y 4. este CONTRATO.

Las Partes acuerdan que firmarán uno SUPLEMENTO por cada Bien o grupo de Bienes, objeto del crédito ora concedido. En consecuencia los SUPLEMENTOS que se suscriban estarán numerados de forma independiente para identificación y facturación. En los SUPLEMENTOS se indicarán el monto de cada PAGO de financiamiento de LOS BIENES correspondiente a dicho SUPLEMENTO, la descripción de LOS BIENES y el plazo del financiamiento. Todos los SUPLEMENTOS firmados por ambas Partes formarán parte integrante de este CONTRATO. La firma de todos los SUPLEMENTOS por parte de IBM queda sujeta a la aprobación del departamento de créditos de IBM. En todo lo no previsto en los SUPLEMENTOS será de aplicación lo previsto en el presente CONTRATO y sus anexos.

4. **DESTINO DEL CRÉDITO.** Las partes acuerdan que el importe del crédito será aplicado para que IBM efectúe directamente, por cuenta y a nombre de EL BENEFICIARIO el pago a la EMPRESA en el respectivo SUPLEMENTO. Para tal efecto, mediante la firma de este documento, EL BENEFICIARIO autoriza expresamente a IBM a realizar directamente y en su nombre el pago de las facturas que sean emitidas por la EMPRESA al BENEFICIARIO, por la provisión de los bienes y/o servicios y/o software mencionados en la cláusula 1, sin necesidad de autorización adicional alguna.

Para tal efecto, el BENEFICIARIO enviará las facturas a pagar a IBM, entendiéndose que con la recepción de dichas facturas por parte de IBM, EL BENEFICIARIO acepta que las facturas sean pagadas a la EMPRESA, considerándose asimismo por dicho acto que el BENEFICIARIO ha recibido y no tiene nada que reclamar a la EMPRESA, por los productos y/o servicios adquiridos.

EL BENEFICIARIO manifiesta expresamente que la marca, capacidad, funcionalidad, tipo, modelo, calidad, precio, comerciabilidad, fechas de entrega y demás especificaciones de los bienes que serán adquiridos mediante el crédito objeto de este CONTRATO y respectivo SUPLEMENTO, son de su entera conformidad, en el entendido de que ha elegido dichos bienes y al proveedor (fabricante, constructor y/o distribuidor) de acuerdo con sus propios criterios y especialmente manifiesta que el precio de adquisición de los bienes ha sido acordado directamente entre EL BENEFICIARIO y el proveedor sin la intervención de IBM. Todas las condiciones relativas a la contratación de los bienes y servicios materia del crédito, incluso las respectivas garantías, son las que están incluidas en los documentos negociados directa y exclusivamente entre EL BENEFICIARIO y el proveedor. IBM no es responsable por la garantía y en ninguna circunstancia es